



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NUMERO 0596 DEL AÑO 2014

( 30 SET. 2014 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA DESIGNAR A DOS (2) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, y

## CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 549 de 2014 “Por medio del cual se crea la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá, D.C.”

Que el artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014 define la conformación de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, y en su literal h) señala que harán parte de ella dos (2) expertos de reconocida experiencia en ordenamiento territorial designados por el Concejo Distrital.

Que el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014 establece que “Los miembros de que trata el literal h) serán elegidos por la Plenaria del Concejo Distrital, previo acto administrativo expedido por la Mesa Directiva de la Corporación, en donde se señale el proceso de convocatoria y selección”.

Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de sus competencias la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No.0474 de 2014, mediante la cual se estableció el proceso para designar, por parte del Concejo de Bogotá, D.C., a dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, según lo señalado en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014.

Que una vez vencido el plazo señalado en el inciso tercero del artículo primero de la Resolución No.0474 de 2014, no se inscribió ninguna persona para participar en el proceso de selección para designar, por parte de la Corporación, a dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, según lo informado por el Secretario General del Concejo de Bogotá, D.C., mediante Memorando con radicado No.2014IE10506 del 25 de agosto de 2014.

Que debido a lo anterior, se expidió la Resolución No.0507 del 1 de septiembre de 2014 con el fin de permitir al Concejo de Bogotá, D.C., la designación de los dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de que trata el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014.

Que según lo informado por el Secretario General del Concejo de Bogotá, D.C., una vez vencido el plazo señalado en el inciso tercero del artículo primero de la Resolución No.0474 de 2014, modificado por el artículo primero de la Resolución No.0507 de 2014, solo se inscribió una persona para participar en el proceso de selección para designar a los dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de que trata el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014.

Que la postulación de un solo candidato en el proceso de selección señalado en la Resolución No.0474 de 2014, modificada por la Resolución No.0507 de 2014, no permite a la Corporación adelantar el proceso para seleccionar a los aspirantes que



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NUMERO 0596 DEL AÑO 2014

(130 SET. 2014)

## “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA DESIGNAR A DOS (2) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL”

podrían integrar la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial.

Que debido a lo anterior, se hace necesario modificar una vez más el artículo primero de la Resolución No.0474 de 2014 con el fin de permitir al Concejo de Bogotá, D.C., la designación de los dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No.0474 de 2014, modificado por el artículo primero de la Resolución No.0507 de 2014, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Establécese el siguiente proceso para la convocatoria y selección de dos (2) expertos de reconocida experiencia en ordenamiento territorial, que designará el Concejo Distrital, para integrar la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del parágrafo 3. del artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014; así:

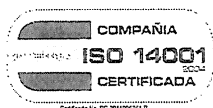
**Convocatoria e Inscripciones.** En el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 7 de noviembre de 2014, la Oficina Asesora de Comunicaciones del Concejo de Bogotá, D.C., convocará públicamente, a través de afiches, invitaciones y medios de comunicación y electrónicos, a las personas interesadas en integrar la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para que participen en el proceso de selección.

En este mismo periodo, en el horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., las personas interesadas, que acrediten su condición de expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, podrán inscribirse en la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., presentando para el efecto su hoja de vida, que deberá contener la siguiente información:

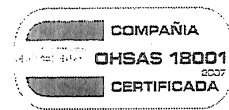
- 1) Identificación.
- 2) Datos de contacto: Dirección, número de teléfono celular y/o fijo, correo electrónico, etc.
- 3) Perfil profesional en temas de ordenamiento territorial.
- 4) Experiencia profesional.
- 5) Relación de publicaciones e investigaciones realizadas en temas de ordenamiento territorial.
- 6) Reconocimientos recibidos: Condecoraciones, premios, exaltaciones, etc.

**Requisitos.** Los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su condición de expertos de reconocida experiencia en materia



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0596 DEL AÑO 2014

( 30 SET. 2014 )

## “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA DESIGNAR A DOS (2) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL”

de ordenamiento territorial durante un término no inferior a diez (10) años; para lo cual se deben anexar las respectivas certificaciones o constancias.

- 2) Acreditar su formación académica, anexando para el efecto copias de los respectivos títulos o certificaciones expedidas por las respectivas instituciones educativas.
- 3) No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, lo cual deberá acreditarse con los certificados expedidos por las autoridades competentes (Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá, D.C., Contraloría General de la República y Policía Nacional). con una vigencia no inferior a un (1) mes.
- 4) No ostentar la condición de servidor público.
- 5) No estar inmersos en procesos jurídicos en los cuales el Distrito Capital sea parte o contraparte.
- 6) No haber tenido, durante los últimos seis (6) meses, ningún tipo de vínculo contractual con el Distrito Capital como persona natural o como integrante de una persona jurídica.

Lo previsto en los numerales 4, 5 y 6 deberá certificarse con las respectivas declaraciones juramentadas.

El no anexar alguno de los documentos señalados o no cumplir algunos de los anteriores requisitos dará lugar a que la persona inscrita sea descartada en el proceso de selección.

**Entrega de información a la Comisión Evaluadora.** A más tardar el 12 de noviembre de 2014, la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., entregará a los integrantes de la Comisión Evaluadora las hojas de vida y la documentación presentada por las personas inscritas.

**Comisión Evaluadora.** Las hojas de vida y los documentos presentados por las personas inscritas serán revisados por una Comisión Evaluadora, integrada por los Concejales que designe la Mesa Directiva de la Corporación.

**Parágrafo Transitorio:** Para el año 2014 la Comisión Evaluadora estará integrada por los Honorables Concejales Olga Victoria Rubio Cortés, Javier Manuel Palacio Mejía y Darío Fernando Cepeda Peña.

**Criterios de Evaluación.** La Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los siguientes aspectos para evaluar a los aspirantes y seleccionar a aquellos que estarían habilitados para ser elegidos, por parte de la Plenaria, para integrar la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial:

- 1) Verificar que la documentación exigida haya sido presentada en su totalidad.
- 2) Verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos señalados.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NUMERO 0596 DEL AÑO 2014

(30 SET. 2014 )

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA DESIGNAR A DOS (2) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL”**

- 3) Evaluar la trayectoria, capacidades, idoneidad y aptitud de los aspirantes calificando para el efecto los siguientes factores:

FACTORES	PORCENTAJE DE CALIFICACION
Experiencia profesional	45%
Formación académica	30%
Publicaciones e investigaciones realizadas	15%
Reconocimientos recibidos	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

La Comisión Evaluadora establecerá los criterios con base en los cuales asignará la calificación a cada uno de los factores.

**Reuniones e Informe de la Comisión Evaluadora.** La Comisión Evaluadora se reunirá entre el 13 de noviembre y el 5 de diciembre de 2014 y presentará a la Secretaría General de la Corporación, a más tardar el 10 de diciembre de 2014, un Informe en el cual indicará los criterios que tuvo en cuenta para calificar cada uno de los factores, los nombres de las personas que se encuentren habilitadas para ser elegidas como integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, así como las observaciones, conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes.

Dicho Informe, junto con las hojas de vida de los aspirantes habilitados, se enviará a todos los Concejales, por parte de la Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., a más tardar el 12 de diciembre de 2014.

**Elección.** A más tardar el 22 de diciembre de 2014, se realizará la sesión Plenaria en la cual se efectuará la elección de los dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial.

En la fecha que se determine, la Comisión Evaluadora presentará a consideración de la Plenaria los resultados de su Informe.

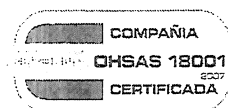
Del listado de las personas que se encuentren habilitadas, según el Informe de la Comisión Evaluadora, los Concejales efectuarán sus postulaciones.

Los aspirantes postulados podrán hacer una presentación de su hoja vida ante la Plenaria, por un término máximo de cinco (5) minutos, de forma que los Concejales puedan contar con elementos de juicio adicionales para tomar su decisión.

Concluidas las presentaciones de los aspirantes, los Concejales podrán intervenir y una vez lo hayan hecho, se procederá a la votación y los dos (2) candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos serán designados como integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial.



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NUMERO 0596 DEL AÑO 2014

(30 SET. 2014)

## “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA DESIGNAR A DOS (2) INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR PARTE DEL CONCEJO DISTRITAL”

En caso de que sea necesario dirimir un desempate en la votación, ésta se repetirá entre los respectivos aspirantes; y de persistir el empate se recurrirá al mecanismo de sorteo.

Informe a la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial. La Secretaría General del Concejo de Bogotá, D.C., informará a la Secretaría Distrital de Planeación, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, los nombres de las personas elegidas por la Corporación que integrarán la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a su elección.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que dentro del plazo señalado en el artículo primero de la Resolución No.0507 de 2014, solo se inscribió el señor Pablo Alejandro Sotomayor Tribin como aspirante para participar en el proceso de selección para designar a los dos (2) integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial de que trata el parágrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo 549 de 2014; se considera vigente la inscripción respectiva debiendo actualizar las certificaciones de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales según lo señalado en la presente Resolución, a menos que el citado señor manifieste su intención de no participar en el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución el señor Pablo Alejandro Sotomayor Tribin.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo primero de la Resolución No.0474 de 2014, modificado por el artículo primero de la Resolución No.0507 de 2014.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 SET. 2014

**MIGUEL URIBE TURBAY**  
Presidente

**ROBERTO HINESTROSA REY**  
Primer Vicepresidente

**ROGER CARRILLO CAMPO**  
Segundo Vicepresidente

Aprobó: Adriana Jiménez – Directora Jurídica  
Revisó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza- Secretario General del Organismo de Control  
Proyectó: Jairo Orlando García Roa



“EL CONCEJO LE RESPONDE A BOGOTÁ”

